

12003 *ORDEN de 12 de abril de 1996 por la que se corrigen errores en la de 23 de febrero de 1996 por la que se autoriza la impartición del grado elemental de Danza al centro «María Dolores Moreno Mesequer», de Murcia.*

Advertido error en la Orden de 23 de febrero de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo, por la que se autoriza la impartición del grado elemental de Danza al centro «María Dolores Moreno Mesequer», de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien subsanarlo en el siguiente sentido:

En el punto primero de la citada Orden, donde dice: «Autorizar la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Música», debe figurar: «Autorizar la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Danza».

En el punto primero, donde se describe la denominación genérica, donde dice: «Centro autorizado de grado elemental de Música», debe figurar: «Centro autorizado de grado elemental de Danza».

Madrid, 12 de abril de 1996.—Por delegación (Orden de 22 de marzo de 1996), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.

12004 *ORDEN de 19 de abril de 1996 por la que se concede, por necesidades de escolarización, la autorización al centro privado de Formación Profesional «San José Obrero», de Palma de Mallorca (Balears), para que imparta provisionalmente por dos años las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente tramitado por don Sebastián Arrom Coll, como representante de la titularidad del centro de Formación Profesional «San José Obrero», sito en la calle Mare de Deu de Montserrat, número 67, de Palma de Mallorca (Balears),

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, y en el artículo 21 del Real Decreto 986/1991, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, ha resuelto conceder, por necesidades de escolarización, la autorización al centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente por dos años las enseñanzas que, asimismo, se indican:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional. Denominación específica: «San José Obrero». Titular: Obispo de Mallorca-Parroquia de San José Obrero. Domicilio: Calle Mare de Deu de Montserrat, número 67. Localidad: Palma de Mallorca. Municipio: Palma de Mallorca. Provincia: Balears. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de dos años y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma. Con arreglo a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda. 1, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, las autorizaciones provisionales se extinguirán al finalizar el plazo establecido por el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, para la implantación total del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Escolares autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991 y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 1996/1997 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 19 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 22 de marzo de 1996), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12005 *RESOLUCION de 23 de abril de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Dirección Educativa, por la que se corrigen las fechas, en que se convocan la celebración de las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 29 de febrero de 1996 por la que se convoca la celebración de las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado, publicado en el («Boletín Oficial del Estado» número 69, de fecha 20 de marzo de 1996), esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

En la página 10775, en el punto segundo, donde dice «Las pruebas de cada una de las convocatorias correspondientes al presente año darán comienzo los días 19 de junio y 27 de noviembre, respectivamente», debe decir «... 19 de junio y 16 de diciembre, respectivamente».

En la página 10775, en el punto tercero, donde dice «La inscripción comenzará el 16 de mayo de 1996, para la convocatoria de junio, y el 23 de octubre de 1996, para la de noviembre, ...», debe decir «La inscripción comenzará el 16 de mayo de 1996, para la convocatoria de junio, y el 11 de noviembre de 1996, para la de diciembre, ...».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de abril de 1996. El Director general, Francesc Colomé i Montserrat.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación Profesional Reglada y Srs. Directores provinciales de Educación.

12006 *ORDEN de 24 de abril de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Galileo Galilei», para el Instituto de Educación Secundaria de Navia (Asturias).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Navia (Asturias), se acordó proponer la denominación de «Galileo Galilei», para dicho centro. Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado», de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Galileo Galilei» para el Instituto de Educación Secundaria de Navia (Asturias).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1996.—P.D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado», del 2), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Idiomas.

12007 *RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso administrativo número 244/1996, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid (Sección Sexta), interpuesto por don Florencio Santamaría Gallego.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso número 244/1996, interpuesto por don Florencio Santamaría Gallego, contra Resolución de 27 de noviembre de 1995, por la que se le impone sanción de diez días de suspensión de funciones por la comisión de una falta grave.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 22 de abril de 1996.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

12008 RESOLUCION de 24 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre extravío de un título de Oficial Industrial.

Por haber sufrido extravío el título de Oficial Industrial, expedido el 14 de julio de 1980, a favor de don Juan José Pastor Ruiz, durante su envío por correo del Servicio de Títulos al IES «Don Bosco» de Albacete,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se proceda a la expedición, de oficio, del correspondiente duplicado.

Madrid, 24 de abril de 1996.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Eric Banda Tarradellas.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12009 REAL DECRETO 1269/1996, de 24 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a don Rafael Alberti Merello.

En atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajos y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de mayo de 1996,

Vengo en conceder la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a don Rafael Alberti Merello.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

12010 REAL DECRETO 1270/1996, de 24 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a don Camilo José Cela Trulock.

En atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de mayo de 1996,

Vengo en conceder la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a don Camilo José Cela Trulock.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

12011 REAL DECRETO 1271/1996, de 24 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a don Angel Antonio Mingote Barrachina.

En atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de mayo de 1996,

Vengo en conceder la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a don Angel Antonio Mingote Barrachina.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

12012 RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de los Acuerdos de modificación del VII Convenio Colectivo de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y su personal.

Visto el texto de los Acuerdos de modificación del VII Convenio Colectivo de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y su personal (código de Convenio número 9003912), que fue suscrito con fecha 20 de marzo de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por las secciones sindicales de UGT y CC.OO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDOS DE MODIFICACION DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE LA ONCE Y SU PERSONAL

En Madrid, a 20 de marzo de 1996, a las nueve horas, en los locales de la Dirección General de la ONCE, calle Prado, 24, reunidas las representaciones de la ONCE y de sus trabajadores en Comisión Negociadora, de conformidad con el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores, llegan a acuerdo sobre el tema objeto de la sesión.

Como resultado de las negociaciones, la ONCE y la parte social acuerdan dar a los artículos 37, 38, 39 y 43 del VII Convenio Colectivo de la ONCE y su personal, firmado el 22 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1995), la redacción que se refleja en el anexo a este acta.

Las partes encomiendan al Secretario de la Comisión Negociadora que dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, remitiendo a la Dirección General de Trabajo cuanta documentación se prevé en dicha norma, a los efectos de registro y de publicación de este Acuerdo.

Asimismo, las partes autorizan a don Rafael Herranz Castillo, don Feliciano Monje Garjio y don Inocencio Rial Romero para que, de forma mancomunada, rubriquen los ejemplares auténticos de este Acuerdo.

Esta Acuerdo entrará en vigor el 2 de mayo de 1996.

Artículo 37. Comisiones sobre venta.

2. Las comisiones sobre el precio de venta, en sorteos de lunes a jueves, serán las fijadas en la siguiente escala:

- De 1 a 15.000 pesetas: 10 por 100.
- De 15.001 a 30.000 pesetas: 20 por 100.
- De 30.001 a 40.000 pesetas: 30 por 100.
- De 40.001 a 70.000 pesetas: 15 por 100.
- De 70.001 pesetas en adelante: 10 por 100.

3. Las comisiones sobre el precio de venta, para los sorteos de viernes, serán las fijadas en la siguiente escala:

- De 1 a 30.000 pesetas: 10 por 100.
- De 30.001 a 60.000 pesetas: 15 por 100.